

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2020-00073
DEMANDANTES: YAMILE MORA CASTRO Y OTRO
DEMANDADOS: ERICK CABRERA Y OTRO

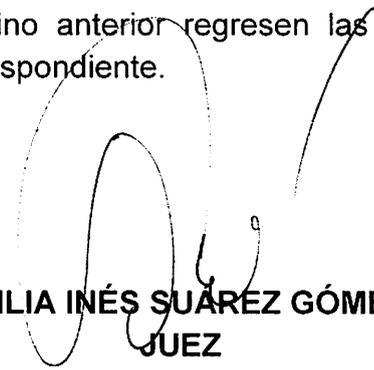
1.- La solicitud de desistimiento a las pretensiones formulado por la parte actora, adjúntese a las presentes diligencias.

2.- Revisado el expediente se puede evidenciar que a la fecha no se ha proferido sentencia que ponga fin al proceso; cumpliendo así la solicitud con las exigencias del artículo 314 del Código General del Proceso.

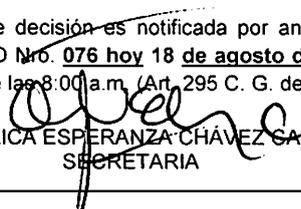
3.- Con fundamento en el numeral 4º del artículo 316 Ibídem, se ordena correr traslado de la solicitud por el término de tres (3) días a los demandados, a fin de que manifieste lo que considere pertinente.

Vencido el término anterior regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 076 hoy 18 de agosto de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).

ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA